

## RESOLUCIÓN

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 01853/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto vía electrónica en fecha seis de agosto del dos mil nueve, por el [REDACTED], en contra de la contestación que formula el Ayuntamiento de Lerma, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00028/LERMA/IP/A/2009, misma que fue presentada vía electrónica el día catorce de julio de dos mil nueve, y de conformidad con los siguientes:-----

### ANTECEDENTES

I. A las Trece horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil nueve, el [REDACTED], solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla:-----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**  
"PRESUPUESTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS (FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES) APLICADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, POR PROGRAMA, POR PARTIDA PRESUPUESTAL, POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y POR ANUALIDAD, CONSIDERANDO 2006, 2007, 2008 Y 2009.  
ESTADÍSTICAS SOBRE ASEGURADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008 Y 2009, CONSIDERANDO:  
TIPO DE DELITO O FALTA ADMINISTRATIVA ANTE QUÉ AUTORIDAD FUE PUESTO A DISPOSICIÓN (JUEZ CALIFICADOR, MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN O FEDERAL, OTROS)  
LA DETENCIÓN FUE: A PETICIÓN DE PARTE O EN FLAGRANCIA EN CASO DE RESULTADOS LAMENTABLES, SEÑALAR, PERSONAS O POLICIAS MUERTOS O LESIONADOS. ARMAS, DROGAS, VEHICULOS, ETC. ASEGURADOS." (sic).-----
- **MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.**-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Ayuntamiento de Lerma, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día veinte de agosto del 2009.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Ayuntamiento de Lerma, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** 22/07/08.
- **Detalle de la Solicitud:** 00028/LERMA/IP/A/2009

**En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00028/LERMA/IP/A/2009 dirigida a AYUNTAMIENTO DE LERMA el día catorce de julio, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:**

"LERMA, México a 22 de Julio de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00028/LERMA/IP/A/2009

anexo información enviada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Ayuntamiento de Lerma.

ATENTAMENTE

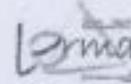
Luis M. Gómez Macías

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE LERMA" (sic)



*Ayuntamiento de Lerma*  
50006-50009



"2006, AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

DIR. DEQ. PUB. TTD. Y P.C. MPAL.  
OFICIO No. DSPTyPCM/07042908

ASUNTO: INFORMACION

Lerma de Villada, Méx., a 21 de Julio del 2009

LUIS M. GOMEZ MACIAS,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION  
PRESENTE.-

Por medio del presente envío a usted un cordial saludo, así como en atención a su oficio No. SALERMA/100005, de fecha 15 de julio del presente año, me permito enviar a usted la información solicitada correspondiente al periodo 2008-2009.

Sin otro particular de momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
CMDTE. RODOLFO OCAMPO PEREZ  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO  
Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL



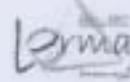
DIRECCION DE  
SEGURIDAD PUBLICA,  
TRANSITO Y PROTECCION  
CIVIL MUNICIPAL



Palacio Municipal Plaza Juárez No.1 Col. Centro, Lerma Estado de México  
Tel. (01 728) 285 1147, 285 1189 www.lerma.gob.mx contacto@lerma.gob.mx



*Ayuntamiento de Lerma*  
 2016-2019

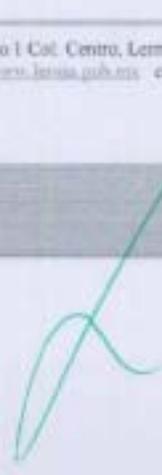
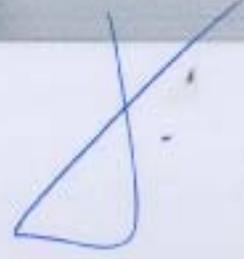


CONCEPTO	PERIODO		
	DEL 18 DE AGOSTO DEL 2006 AL 17 DE AGOSTO DEL 2007	DEL 18 DE AGOSTO DEL 2007 AL 15 DE JULIO DEL 2008	17 DE AGOSTO DEL 2008 AL 14 DE JULIO DEL 2009
PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL OFICIAL CONCILIADOR POR FALTAS ADMINISTRATIVAS.	466	994	751
PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN POR ROBO, LESIONES, DAÑO EN LOS BIENES, FRAUDE, ULTRAJE Y TALA CLANDESTINA.	30	69	31
PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL (DEBITOS CONTRA LA SALUD, PORTACIÓN DE ARMA DE PUESO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO NACIONAL Y FUERTAS ARMADAS)	10	27	19

RESOLUCIÓN

Palacio Municipal Plaza Juárez No 1 Col. Centro, Lerma Estado de México  
 Tel (01 728) 285 1147, 283 1189 [www.lerma.gob.mx](http://www.lerma.gob.mx) [contacto@lerma.gob.mx](mailto:contacto@lerma.gob.mx)




IV. En fecha 22 de julio, el [REDACTED], tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Ayuntamiento de Lerma. -----

V. En fecha 6 de agosto y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, el [REDACTED], interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Ayuntamiento de Lerma realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 01853/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y en el cual se establece lo siguiente:

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**  
01853/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

- **ACTO IMPUGNADO.**

*"la información que se me envió como contestación a la solicitud que hice por vía Transparencia, es incompleta, ya que faltan los presupuestos tanto federales, estatales y municipales asignados a seguridad pública de los años 2006, 2007, 2008 y 2009. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios." (sic)*

- **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

*"Porque la información recibida no satisface mi interés jurídico." (sic). -----*

RESOLUCIÓN

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

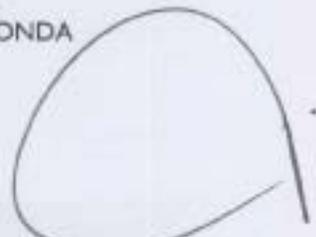
LERMA 2006

DEPENDENCIA: Q00, SEGURIDAD PUBLICA

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES	
		AUTORIZADO	EJERCIDO
1090	SERVICIOS PERSONALES	21,001,000.00	17,093,997.48
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	10,045,796.00	12,785,331.22
1104	Compensación	5,000.00	4,000.00
1106	Gratificación Bimestral	800,000.00	947,453.65
1134	Sueldos Supernumerarios	10,000,000.00	11,818,878.57
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,500,000.00	2,428,104.48
1301	Prima por Años de Servicio Bimestral	10,000.00	7,544.00
1305	Prima Vacacional	1,421,000.00	1,487,577.11
1306	Aguijones	2,025,000.00	2,022,983.38
1400	PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	1,499,294.00	1,380,941.86
1403	Seguros y Fianzas	84,990.00	0.00
1440	Cuentas de Servicio de Salud	881,077.00	545,031.70
1441	Cuentas al Sistema Solitario de Retiro	547,370.00	536,391.33
1442	Cuentas del Sistema de Capitalización Individual	152,337.00	148,211.62
1443	Aportaciones para Financiar los Gastos Generales de Administración del IMSS	103,458.00	150,437.16
1500	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ESTIMULOS	13,000.00	7,890.00
1512	Despensa	13,000.00	7,890.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,283,000.00	1,375,220.08
2100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y DE ENSEÑANZA	173,000.00	160,036.04
2101	Materiales y Útiles de Oficina	72,200.00	70,036.18
2102	Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos	68,800.00	54,700.85
2103	Materiales de Foto, Cine y Grabación	31,800.00	37,296.25
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	35,000.00	34,880.00
2201	Prod. Aliment. p/ Pasa Der de la Prod de Serv Púb. a Progr de Salud, Seg. P	35,000.00	34,880.00
2300	MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE PRODUCCION, HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCE	25,000.00	15,544.33
2302	Reparaciones, Accesorios y Herramientas	21,000.00	15,044.33
2304	Reparaciones y Accesorios para Equipo de Computo	2,400.00	0.00
2305	Enteros de Oficina	1,600.00	0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,580,000.00	1,074,791.14

2901	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,599,000.00	1,574,751.14
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	279,000.00	152,603.85
2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	259,000.00	139,547.00
2702	Prendas de Protección Personal	20,000.00	14,056.85
2900	SUSTANCIAS, MATERIALES Y ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD	209,000.00	95,000.00
2902	Materiales de Seguridad Pública	209,000.00	95,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	599,900.00	472,310.35
3100	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BASICOS	7,400.00	3,400.00
3105	Gastos Menores de Oficina	7,400.00	3,400.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	16,000.00	11,407.29
3206	Arrendamiento eq de fotocopiado	16,000.00	11,407.29
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICO, ESTUDIOS E INVESTIGACIONE	129,000.00	99,927.50
3306	Estudios y Análisis Clínicos	129,000.00	99,927.50
3400	SERVICIOS COMER, BANC, FINAN, SUBCONTRATACION DE SERV CON TERCEROS	40,000.00	38,171.84
3404	Seguros y Fianzas	40,000.00	38,171.84
3500	ADAPTACION, MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION	373,300.00	338,056.08
3501	Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	4,800.00	0.00
3502	Reparación y Mantenimiento de Bases Informáticas y Microfilmación	3,800.00	0.00
3505	Reparación y Mantenimiento para Equipo y Rodos de Taxis y Radio Transmisión	65,500.00	60,472.88
3509	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Terrestres, Aéreos y Lacustres	299,500.00	278,183.40
3600	GASTOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CEREMONIAL	2,400.00	1,787.10
3608	Servicios de Foto, Cine y Grabación	2,400.00	1,787.10
3700	GASTOS DE TRASLADO Y SERVICIOS OFICIALES	5,500.00	2,990.50
3702	Válidos eventuales	5,500.00	3,429.50
3704	Gastos de Representación	4,500.00	540.00
6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,140,000.00	4,101,847.50
6200	MAQ Y EQUI AGROPE, IND, DE COM, DE SER PUB, USO INFORMATICO Y MEDICO	40,000.00	38,870.00
6209	Bienes Informáticos	10,000.00	8,870.00
6209	Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública	30,000.00	29,900.00
6300	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,100,000.00	4,062,977.50
6301	Vehículos y Equipo de Transporte Terrestre, Aéreo, Acuático y Lacustre	4,100,000.00	4,062,977.50
		26,094,600.00	24,210,375.51

RESOLUCIÓN

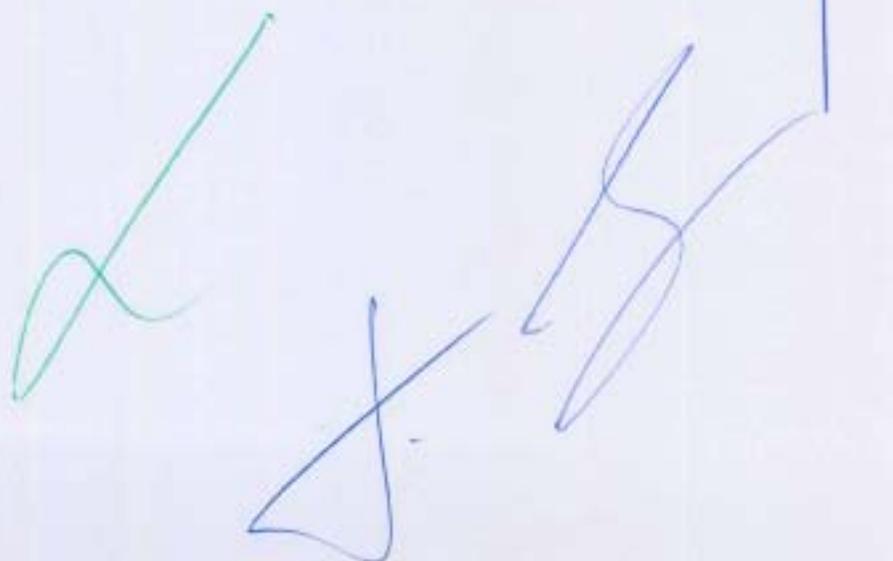


LERMA 2007

DEPENDENCIA: Q00, SEGURIDAD PÚBLICA

Cta.	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES	
		AUTORIZADO	EJERCIDO
989	SERVICIOS PERSONALES	22,912,843.39	22,387,308.59
1108	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	16,481,170.72	16,441,142.91
1102	Sueldo Base	15,715,000.00	15,700,082.92
1107	Gratificación Especial	876,170.72	731,461.98
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,000,230.24	3,832,074.59
1303	Presta por Año de Servicio Continuo	23,000.00	22,590.00
1302	Presta Vacacional	1,453,867.36	1,428,751.40
1308	Agonías	2,324,230.88	2,403,227.92
1405	PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	2,719,281.48	2,591,192.24
1407	2.5% Salas Empeñadas	75,600.00	0.00
1408	Costos de Servicio de Salud	762,377.91	710,079.90
1441	Costos al Sistema Salario de Reparo	797,280.95	740,031.67
1442	Costos del Sistema de Capitalización Habitual	296,426.34	294,243.62
1443	Aportaciones para Financiar los Costos Generales de Administración del ISSFMYR	696,557.62	696,321.66
1444	Riesgo de Trabajo	729,387.42	720,796.70
1500	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ESTÍMULOS	37,000.00	36,480.76
1812	Compras	37,000.00	36,480.76
2900	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,940,081.93	2,380,659.20
3100	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y DE ENSEÑANZA	116,200.00	90,200.12
3101	Materiales y útiles de Oficina	21,200.00	16,311.48
3106	Materiales y útiles para el Procesamiento en Equipos y Bases de Datos	68,500.00	52,079.62
3108	Materiales de Fila, Cera y Grabado	26,500.00	0.00
3200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	34,380.00	0.00
3301	Productos Alimenticios para Personal Derivado de la Prestación de Servicios Públicos Asociados a Programas de Salud, Seguridad P.	34,380.00	0.00
3300	MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE PRODUCCIÓN, HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS	2,000.00	2,000.62
3302	Reactivos, Acaricidas y Fumigantes	5,000.00	2,000.62
3400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	81,500.00	81,248.28
3405	Materia de Saneamiento	81,500.00	81,248.28
3600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS	2,250,000.00	2,526,071.19
3801	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,250,000.00	2,526,071.19
3900	VESTUARIO, BLANDOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	99,000.00	95,291.18

RESOLUCIÓN



2104	Medicinas, Antidotos y Serosos	69,500.00	66,200.00
2800	SUSTANCIAS QUÍMICAS Y ARTÍCULOS PARA LA SEGURIDAD	0.00	0.00
2902	Material de Seguridad Pública	0.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,200,100.00	814,714.12
3100	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BÁSICOS	104,000.00	5,600.00
3200	Servicio de Telefonía Convencional y Celular	120,000.00	2,500.00
3205	Servicio Móvil de Celular	4,000.00	3,200.00
3400	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORÍA, INFORMATICA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	150,000.00	49,700.00
3500	Alquiler y Arrendamiento	170,000.00	49,700.00
3600	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCIEROS Y GASTOS RECORRIDOS	504,000.00	300,000.00
3605	Seguros y Fideicomisos	200,000.00	200,000.00
3607	Terceros Representados y Terceiros	3,000.00	2,000.00
3609	ADAPTACION, MANTENIMIENTO, REPARACIONES, REFINACION	60,000.00	60,000.00
3610	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Oficina	0.00	0.00
3615	Reparación y Mantenimiento para Equipo y Fletes de Fie y Flete (Transporte)	10,000.00	10,000.00
3618	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Terrestres, Aéreos y Acuáticos	40,000.00	40,000.00
3620	GASTOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIONES Y PERSONAL	0.00	0.00
3621	Gastos de Publicidad y Promoción	0.00	0.00
3700	GASTOS DE VIAJES Y SERVICIOS DE PASAJE	11,000.00	11,000.00
3704	Gastos de Representación	11,000.00	11,000.00
3800	BENEFICIOS SOCIALES Y SEGUROS	217,000.00	170,000.00
3900	MIEMBROS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	170,000.00	170,000.00
3901	Salarios y Sueldos	170,000.00	170,000.00
4200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES, DE SEGURIDAD PUBLICA, DE USO INFORMÁTICO, FISIOTERAPIA	0.00	0.00
4205	Servicio de Internet	0.00	0.00
4209	Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública	0.00	0.00
4300	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
4301	Salarios y Fletes de Transporte Terrestre, Aéreo, Acuático y Marítimo	0.00	0.00
		3,890,600.00	2,516,000.00

RESOLUCIÓN

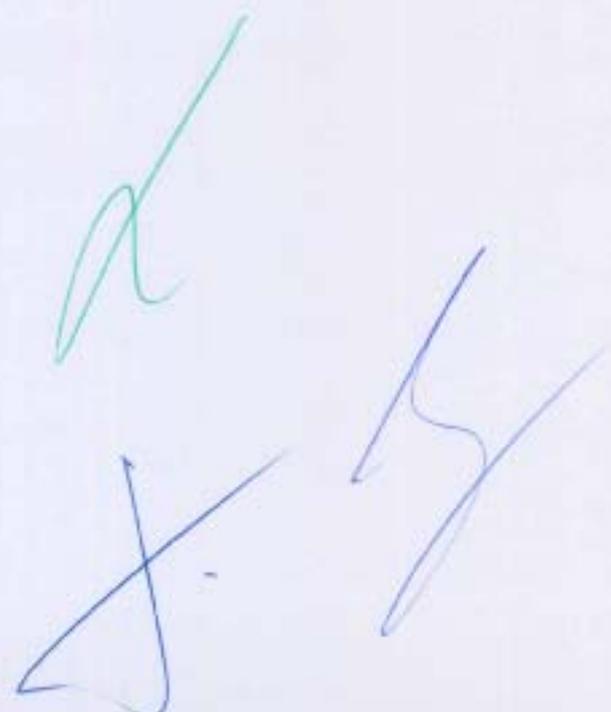
LERMA 2008

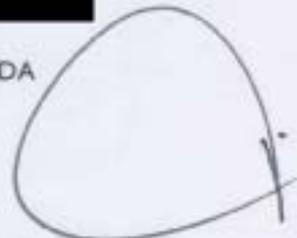
DEPENDENCIA: Q00, SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

CITA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES	
		AUTORIZADO	EJERCIDO
1444	Riesgo de Trabajo	302,800.00	302,804.00
1506	PREJO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y FOMULOS	33,800.00	33,400.00
1512	Depensa	33,300.00	33,400.00
2040	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,022,180.00	3,119,200.85
2108	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y DE ENSEÑANZA	74,280.00	77,270.00
2101	Materiales y Utiles de Oficina	13,520.00	11,460.00
2104	Materiales y Utiles para el Mantenimiento en Transporte y Fletes y Fletes	30,400.00	55,730.00
2604	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,609,390.00	3,608,011.00
2601	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,609,390.00	3,608,011.00
2704	VESTUARIO, BLANCO, PRENSAS DE PROTECCION Y ARTICULOS IMPERMEABLES	318,147.00	318,138.00
2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	318,147.00	318,138.00
2804	SUSTANCIAS, MATERIALES Y ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD	20,000.00	18,910.84
2802	Materiales de Seguridad Pírotecnicos	20,000.00	18,910.84
3000	SERVICIOS GENERALES	300,344.00	300,329.64
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS ENVIADOS	112,770.00	112,710.24
3404	Gastos y Fletes	112,770.00	112,710.24
3204	ADAPTACION, MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION	190,320.00	187,619.40
3208	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Terrestres, Aéreo y Acuático	190,320.00	187,619.40
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	632,210.00	601,500.00
5004	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	632,200.00	601,490.00
5001	Vehículos y Equipo de Transporte Terrestre, Aéreo, Acuático y Espacial	632,200.00	601,500.00
		28,237,524.00	28,215,416.00

RESOLUCIÓN









**LERMA 2009**

DEPENDENCIA: 000, SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ACUMULADO AL AUTORIZADO	
180	SERVICIOS PERSONALES	16,790,258.50	5,895,732.71
190	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	7,028,594.24	7,817,025.19
192	Salario Base	7,182,316.10	7,809,211.41
193	Guarantía Especial	442,278.14	407,813.77
030	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,245,513.30	595,561.11
130	Pagos por APL de Servicio Sucesivo	10,540.00	1,239.00
133	Pagos Vacacionales	641,244.30	679,559.11
136	Agonías	1,222,308.48	0.00
140	PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	1,274,222.88	1,034,837.21
142	aportes del 2.5 % sobre el sueldo	180,232.32	0.00
143	Cuotas de Seguro de Salud	394,632.94	327,099.20
144	Cuotas de Seguro de Vida	589,467.62	470,678.70
145	Cuotas del Sistema de Capitalización Individual	137,899.98	133,070.31
146	Aportaciones para el Seguro de Cesantía de la Administración	74,228.35	72,096.40
149	Aportes de Trabajo	91,633.00	58,912.81
180	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y HABERES	27,298.48	4,192.00
181	Seguros	27,298.48	4,192.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	718,292.52	583,702.00
210	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y DE ENSEÑANZA	88,721.04	12,499.00
2101	Materiales y Utiles de Oficina	42,680.98	8,006.24
2104	Materiales y Utiles para el Proceso de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	28,140.00	7,442.72
209	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	302,816.41	302,816.41
2091	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	302,816.41	302,816.41
270	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	111,890.57	0.00
2701	Uniformes, Blancos y Prendas	111,890.57	0.00
280	SUSTANCIAS, MATERIALES Y ADITIVOS PARA LA SEGURIDAD	8,830.52	0.00
2802	Materiales de Seguridad	8,830.52	0.00
300	SERVICIOS GENERALES	79,495.00	143,997.40
310	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BASICOS	8,715.59	0.00
3101	Dotación de Telefonos, Correo Electrónico y Celular	8,715.59	0.00
320	SERVICIOS DE REQUERIDA, CONSULTORIA, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACION	11,872.52	25,821.40
3201	SERVICIOS COMERCIALES, BANCARIOS, FINANCIEROS, SUBCONTRATACION DE SERVICIOS	3,628.48	0.00
3204	Seguros y Fianzas	3,939.41	0.00
330	ADAPTACION, MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION	57,174.00	208,075.00
3302	Reparación y Mantenimiento de Bienes Inmuebles e Mobiliarios	0.00	402,976.00
3304	Reparación y Mantenimiento de Vehículos, Tránsito, Aéreo y Localidad	57,174.00	164,425.00
500	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,499,575.92	2,379,333.99
5030	MAGISTRADO Y EQUIPO AGROPECUARIO INDUSTRIAL DE COMUNICACIONES, DE TIPO	122,480.00	1,207,933.58
5031	Studio y Aparatos para Comunicación, Teleconferencia y Radio Transmisión	0.00	78,775.00
5032	Equipos de Foto, Cine y Grabación	0.00	950,028.58
5033	Máquinas y Equipo de Seguridad Pública	102,499.96	241,398.00
5030	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,767,870.98	1,072,398.39
5031	Autobuses y Equipos de Transporte Terrestre, Aéreo, Acuático y Subacuático	1,707,870.98	1,072,398.39
		11,447,389.02	12,989,410.79

El día 12 de agosto de dos mil nueve se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

RESOLUCIÓN

### CONSIDERANDO

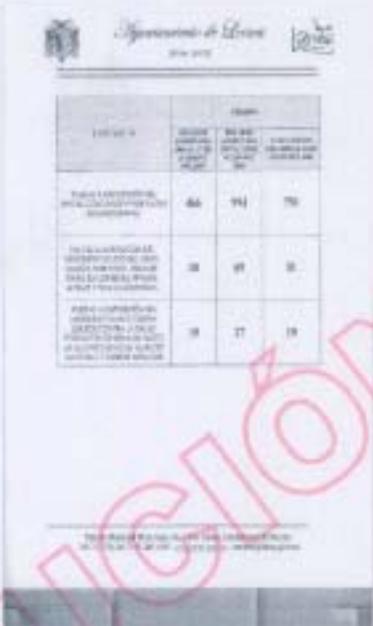
I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ----

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Lerma, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo sido analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma y el recurso de revisión, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p>1.- PRESUPUESTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS (FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES) APLICADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO,</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• POR PROGRAMA,</li><li>• POR PARTIDA PRESUPUESTAL,</li><li>• POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y</li><li>• POR ANUALIDAD, CONSIDERANDO 2006, 2007, 2008 Y 2009.</li></ul>	1.- SIN RESPUESTA
<p>2.- ESTADÍSTICAS SOBRE ASEGURADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008 Y 2009, CONSIDERANDO:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• TIPO DE DELITO O FALTA ADMINISTRATIVA</li><li>• ANTE QUÉ AUTORIDAD FUE PUESTO A</li></ul>	2.-

<p>DISPOSICION (JUEZ CALIFICADOR, MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN O FEDERAL, OTROS)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LA DETENCION FUE: A PETICION DE PARTE O EN FLAGRANCIA</li> <li>• EN CASO DE RESULTADOS LAMENTABLES, SEÑALAR, PERSONAS O POLICIAS MUERTOS O LESIONADOS.</li> <li>• ARMAS, DROGAS, VEHICULOS, ETC. ASEGURADOS." (sic).</li> </ul>	 <p><b>CABE DESTACAR QUE SE OMITIÓ DAR RESPUESTA A:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LA DETENCION FUE: A PETICION DE PARTE O EN FLAGRANCIA</li> <li>• EN CASO DE RESULTADOS LAMENTABLES, SEÑALAR, PERSONAS O POLICIAS MUERTOS O LESIONADOS. ARMAS, DROGAS, VEHICULOS, ETC. ASEGURADOS</li> </ul>
---	---

**MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM.**

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 71.-** Las particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
  - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
  - III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales;
- y

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".**

**A su vez el RECURRENTE estima ACTO IMPUGNADO Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:**

*"la información que se me envió como constatación a la solicitud que hice por vía Transparencia, es incompleta, ya que faltan los presupuestos tanto federales, estatales y municipales asignados a seguridad pública de los años 2006, 2007, 2008 y 2009. Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."* (sic)

*"Porque la información recibida no satisface mi interés jurídico."* (sic). -----

En este sentido resulta oportuno destacar que no se inconforma por los cuestionamientos faltantes, entre los que se encuentra:

- LA DETENCION FUE: A PETICION DE PARTE O EN FLAGRANCIA
- EN CASO DE RESULTADOS LAMENTABLES, SEÑALAR, PERSONAS O POLICIAS MUERTOS O LESIONADOS. ARMAS, DROGAS, VEHICULOS, ETC. ASEGURADOS

Por lo tanto, este Órgano Garante estima como cumplido el requerimiento al no gestarse litis al respecto.

Una vez que se cuentan con todos los elementos que integran el presente recurso de revisión, es pertinente establecer la manera sobre la cual habrán de analizarse las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar, es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, es decir, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente se describirán las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si el SUJETO OBLIGADO es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión, y si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del hoy RECURRENTE.

Por último, se procederá a evaluar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, a fin de determinar si se cumple con los criterios de

publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo dispone el artículo 3 de la ley de la materia.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederán a analizar los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>14 DE JULIO DE 2009</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>14 DE JUNIO DE 2009</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>20 DE AGOSTO DE 2009</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>22 DE JULIO DE 2009</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009</u>	3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>06 DE AGOSTO DE 2009</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>06 DE AGOSTO DE 2009</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>12 DE AGOSTO DE 2009</u>

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que tanto la solicitud, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y la interposición del recurso de revisión se apegaron a los plazos establecidos por la Ley de la Materia.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

**Artículo 7.- Son sujetos obligados:**

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*
- V. Los Órganos Autónomos;*
- VI. Los Tribunales Administrativos.*

*Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.*

*Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.*

*Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.*

En atención al numeral antes citado, los Ayuntamientos se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción IV.

Ahora bien, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.

**Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

**I.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...  
**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

...  
**III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

**h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

...  
**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

**a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

**b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

**c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los

Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

...

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

...

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone:

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Por último, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México enuncia literal:

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

...

**Artículo 48.-** El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

...

XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;

...

**Artículo 125.-** Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

...

VIII. Seguridad pública y tránsito;

...

**Artículo 126.-** La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

**Artículo 142.-** En cada municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato.

**Artículo 143.-** El Ejecutivo Federal y el Gobernador del Estado en los términos del artículo 115, fracción VII de la Constitución General de la República, tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residan habitual o transitoriamente.

En el municipio donde residan permanentemente los Poderes del Estado, el mando de la fuerza pública municipal lo ejercerá, en cualquier caso el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

**Artículo 144.-** Los cuerpos de seguridad pública, bomberos y tránsito municipales se coordinarán en lo relativo a su organización, función y aspectos técnicos con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.

En este sentido al SUJETO OBLIGADO le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión.

Lo anterior encuentra su fundamento en la naturaleza misma de la información objeto del presente Recurso de Revisión, esto es, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, consiste en información relacionada con presupuestos asignados y estadísticas de los años 2006 al 2009, por lo que de lo anterior se desprende que el Sujeto Obligado debió prestar atención a la Ley de la materia, específicamente al contenido de los artículos 12 fracciones III, VII y XXIII y 15 que a la letra establecen:

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

**VII.** Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

...

**IX.** La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

**XIX.** Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;

...

Como se advierte, la información relativa al presupuesto del Ayuntamiento es información pública de oficio, incluso el recurrente no pide sólo montos globales, sino que además se le indique las cantidades recibidas por cada una de los ámbitos federal, estatal y las designadas por el propio Ayuntamientos y requiere se precise el programa y la unidad administrativa.

Al respecto, aunque la Ley no constriñe a los sujetos obligados a publicar la totalidad de la información relativa al presupuesto de egresos asignado, ello no implica que otro tipo

de información relacionada, como es presupuesto destinado a seguridad pública y los programas a los que se destina el mismo, no sea de naturaleza pública. Por una parte, el artículo 12 dispone un mínimo de información que deberán publicar los sujetos obligados en su sitio de Internet y, por otra, establece que la información relacionada con sus veintitrés fracciones es de naturaleza pública, esté vigente o no, ya que se pide información desde el ejercicio fiscal 2006; salvo las excepciones previstas en la propia Ley. En otras palabras, la información que describe a detalle la Ley en su artículo 12 no es limitativa para su publicidad, sino que únicamente establece las obligaciones mínimas de transparencia que tendrán los sujetos obligados.

Por lo anterior, la información destinada a seguridad pública por los distintos ámbitos de gobierno, de los años 2006 a 2009 y los respectivos programas en los que se destinan los recursos es información pública que debió ser entregada al recurrente.

En conclusión se colige que el "SUJETO OBLIGADO" tiene la facultad de generar, administrar o poseer, en su caso, la información solicitada por el hoy "RECURRENTE".

**VI.** Una vez que se ha precisado la naturaleza de la información solicitada y la facultad del SUJETO OBLIGADO para generar, administrar o poseer, en su caso, es procedente ahora analizar la respuesta que dio origen el presente recurso de revisión, en la cual se estableció lo siguiente:

1. El SUJETO OBLIGADO no da respuesta al primer cuestionamiento y respecto al segundo, emite respuesta mediante un listado que se señala en líneas anteriores y que se circunscribe a la primera parte del segundo cuestionamiento.
2. El SUJETO OBLIGADO omite responder respecto del cuestionamiento segundo (parte final):
  - LA DETENCION FUE: A PETICION DE PARTE O EN FLAGRANCIA
  - EN CASO DE RESULTADOS LAMENTABLES, SEÑALAR, PERSONAS O POLICIAS MUERTOS O LESIONADOS. ARMAS, DROGAS, VEHICULOS, ETC. ASEGURADOS
3. La litis se genera en el momento en el cual el RECURRENTE se inconforma por la ausencia de respuesta respecto de la pregunta número uno, relativo a los presupuestos asignados por los distintos niveles al área de seguridad pública.
4. EL SUJETO OBLIGADO en el momento en el que emite su informe de justificación remite un listado con el cual pretende solventar la pregunta número uno, del cual se deriva una distribución por año de elementos tales como cuenta, concepto, presupuesto ejercido, de los años 2006 al 2009, y de cuyo análisis se desprende que NO SE INCLUYE CON PRECISIÓN:

PRESUPUESTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS (FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES)  
APLICADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, POR PROGRAMA, POR PARTIDA  
PRESUPUESTAL, POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Por lo anterior, el recurrente deberá proporcionar el presupuesto destinado a seguridad pública identificando los programas y por los años solicitados.

5. Por lo anterior, si bien es cierto al hacer llegar el informe de justificación podría considerarse como un elemento superveniente que diera lugar a una modificación, complementación o cambio de respuesta, de tal forma que se cumpliera a cabalidad la solicitud de origen, sin embargo, en este supuesto no es posible considerarse de tal forma, dado que dicho informe soslaya los elementos que se refieren en el punto anterior, y por lo tanto, la respuesta sigue siendo incompleta y no corresponde a lo solicitado actualizándose la hipótesis prevista en el numeral 71 fracción II de la Ley de la materia.

Es en este punto sobre el cual versa la presente controversia, toda vez que el procedimiento de acceso a la información concluye cuando el sujeto Obligado pone a disposición la información que desde un principio le fue solicitada, tal y como lo establece el artículo 48 de la Ley de la materia:

**Artículo 48.-** La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

De la lectura anterior así como del análisis realizado a la respuesta origen del presente recurso de revisión se desprende que la misma es incompleta, en razón de los argumentos expuestos con antelación.

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Lerma NO cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

**Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica,

EXPEDIENTE: 01853/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA

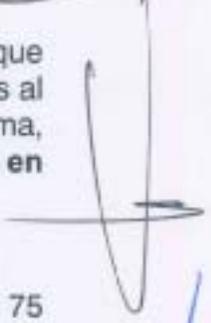
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."*

En consecuencia, debe instruirse al Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Lerma a que entregue al recurrente la información solicitada en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta del Ayuntamiento de Lerma, debe consistir en **entregar al RECURRENTE, VÍA SICOSIEM, los DOCUMENTOS en los cuales se consigne la información correspondiente a:**

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESOLUCIÓN



## POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta PROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el Ayuntamiento de Lerma, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Lerma es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", información que NO fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**TERCERO.-** Por lo tanto, se ordena al SUJETO OBLIGADO, el Ayuntamiento de Lerma, entregar al RECURRENTE, VÍA SICOSIEM, LOS DOCUMENTOS EN LOS CUALES SE CONSIGNE la información correspondiente a:

### SOLICITUD PRESENTADA

PRESUPUESTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS (FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES) APLICADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, POR PROGRAMA, POR PARTIDA PRESUPUESTAL, POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y POR ANUALIDAD, CONSIDERANDO 2006, 2007, 2008 Y 2009.

ESTADÍSTICAS SOBRE ASEGURADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008 Y 2009, CONSIDERANDO:  
TIPO DE DELITO O FALTA ADMINISTRATIVA ANTE QUÉ AUTORIDAD FUE PUESTO A DISPOSICIÓN (JUEZ CALIFICADOR, MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN O FEDERAL, OTROS)

LA DETENCIÓN FUE: A PETICIÓN DE PARTE O EN FLAGRANCIA

EN CASO DE RESULTADOS LAMENTABLES, SEÑALAR, PERSONAS O POLICÍAS MUERTOS O LESIONADOS, ARMAS, DROGAS, VEHÍCULOS, ETC. ASEGURADOS.

EN CASO DE QUE LOS DOCUMENTOS SOPORTE CORRESPONDIENTES

CONTUVIERAN EL NOMBRE DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, INFRACTORES, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO DOMICILIO O TELÉFONOS PARTICULARES, SON DATOS QUE DEBERÁN SUPRIMIRSE O ELIMINARSE DENTRO DE LA "VERSIÓN PÚBLICA" QUE SE ENTREGUE AL RECURRENTE. ASIMISMO, DEBERÁ PROCEDERSE EN EL MISMO SENTIDO RESPECTO DE LOS NOMBRES DE PARTICULARES O MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE HUBIEREN FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

**CUARTO.-** Se ordena al SUJETO OBLIGADO rinda un informe a este Instituto en el que exprese las razones por las cuales no entregó la respuesta correspondiente dentro del plazo fijado por la Ley, a efecto de turnar el expediente a la Dirección de Verificación y Vigilancia de este Órgano Garante, para el desahogo de los procedimientos previstos en el Título VII de la Ley antes citada.

**QUINTO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

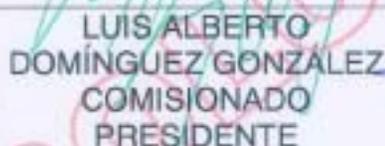
**NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY**

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEYVUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; CON LA OPINIÓN PARTICULAR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

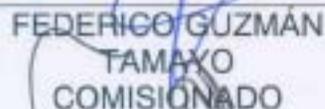
EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



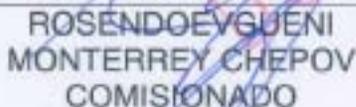
MIROSLAVA CARRILLO  
MARTÍNEZ  
COMISIONADA



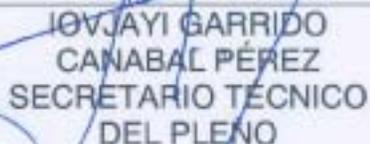
LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO  
PRESIDENTE



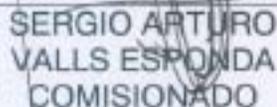
FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO  
COMISIONADO



ROSENDOEYVUENI  
MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO



IOVJAYI GARRIDO  
CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL PLENO



SERGIO ARTURO  
VALLS ESPONDA  
COMISIONADO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01853/ITAIPEM/IP/RR/A/2009